

<b>CONTRATO DE SUMINISTROS N°</b>	N° 0158
<b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b>	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 058 DE 2020
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
<b>NIT:</b>	890.803.239-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
<b>CC</b>	16.114.304 DE SAMANÁ
<b>CONTRATISTA:</b>	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.
<b>NIT:</b>	860055583-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JUAN SEBASTIAN GÓMEZ RINCÓN
<b>C.C:</b>	75.100.836 DE MANIZALES
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE CAUDALIMETRO PORTATIL PARA TUBERÍA CERRADA, CON RANGO DE MEDICIÓN DESDE 2 A 20" PARA TUBERÍA METALICA, PVC, PLASTICA, POLIETILENO, ASBESTO CEMENTO, TUBERÍA CON REVESTIMINETO INTERNO/EXTERNO (REVESTIMIENTOS ADHERIDOS TOTALMENTE A LA PARED DEL TUBO), Y FUNCIONAMIENTO POR BATERÍA INTERNA.
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 36.420.665 IVA INCLUIDO.
<b>SUPERVISOR</b>	INSPECTOR IANC, JOSE A. GONZALEZ LLANO
<b>PLAZO:</b>	40 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>CDP</b>	00312 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020
<b>RECURSOS</b>	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta



de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **JUAN SEBASTIAN GÓMEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.100.836** de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.** con **NIT 860055583-9**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 1 de Abril de 2020, por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de la contratación del 05 de Febrero de 2020, solicitado por el Inspector IANC, José A. González Llano y, aprobado por el Jefe de Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., en el cual manifiestan que: *“Es necesario adquirir ésta suministro, ya que en las seccionales de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, se requiere un equipo de medición portátil de caudal, en las redes de conducción, aducción, para la detección de fugas imperceptibles en línea sin interrumpir el proceso o realizar cortes en el tubo, también requerido para la verificación in situ de caudales de proceso o caudalímetros en línea y, efectuar control de caudales de salida y de entrada a los sistemas de procesamiento. 2) Que, es conveniente la consecución de éste equipo, ya que es la única manera de localizar fugas imperceptibles en grandes longitudes de redes, sin realizar cortes sobre la tubería para verificar caudales, agilizando tiempos en la localización de problemas por fugas originadas en roturas o fisuras no localizadas. 3) Que, es oportuno contar con un equipo adecuado para realizar tareas de detección de fugas sobre redes de distribución, conducción, aducción de grandes longitudes, de no hacerlo, el funcionamiento de los acueductos será afectado tanto funcional como económicamente por disminución en la continuidad del servicio.” 4) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 058 de 2020. 5) Que, el día 22 de Abril de 2020 se dio apertura a la Solicitud Publica de Oferta N° 058 de 2020 para la: **ADQUISICIÓN DE CAUDALIMETRO PORTATIL PARA TUBERÍA CERRADA, CON RANGO DE MEDICIÓN DESDE 2 A 20” PARA TUBERÍA METALICA, PVC, PLASTICA, POLIETILENO, ASBESTO CEMENTO, TUBERÍA CON REVESTIMINETO INTERNO/EXTERNO (REVESTIMIENTOS ADHERIDOS TOTALMENTE A LA PARED DEL TUBO), Y FUNCIONAMIENTO POR BATERÍA INTERNA. 6) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la solicitud publica de ofertas N° 058 de 2020, se estableció de la siguiente manera: “Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores***



aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.”. 7) Que, el día 27 de Abril de 2020 se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con DOS (2) propuestas, FERRETERÍA FORERO S.A. y EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. 8) Que, el día 27 de Abril de 2020 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y, a verificar la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró procedente, recomendar aceptar la oferta de **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**, por cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos. 9) Que, el día 29 de Abril de 2020, el proponente FERRETERÍA FORERO S.A., remite al correo [observaciones@empocaldas.com.co](mailto:observaciones@empocaldas.com.co), una solicitud formal para que sea publicada la propuesta presentada por el oferente EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A., respecto a la Solicitud Pública de Ofertas N° 058 de 2020. 10) Que, el día 30 de Abril de 2020, el comité evaluador de la propuesta, procede a resolver de fondo la solicitud incoada por el oferente FERRETERÍA FORERO S.A., en los siguientes términos: “La Empresa para el presente procedimiento de selección estableció un cronograma donde fijo como fecha límite para presentar observaciones al acta de comité de compras el 29 de abril de 2020 y como fecha para responderlas el 30 de abril de 2020. Así mismo la Empresa aclara que para los procedimientos de selección que adelanta. Una vez se realiza el comité evaluador se procede a realizar un acta de comité de compras que se publica en las plataformas SECOP I y la página web de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. esta contiene información que permite observar a los oferentes, los nombres de los participantes en el proceso, los valores de sus propuestas económicas y finalmente la evaluación pertinente a los proveedores de acuerdo a la oferta de menor valor presentada. **NOTA:** Es importante señalar que no se publican los documentos de ninguna de las ofertas. De igual forma, cabe aclarar que en dicho cronograma se establecen las fechas para cada actuación, dado que los términos son de obligatorio cumplimiento y cada etapa precluye. Además, en el desarrollo del procedimiento de selección, se les concede a los participantes del proceso otra oportunidad por medio de la cual se pueden realizar aclaraciones o presentar los documentos faltantes que son subsanables, dadas las características de los mismos. En razón a lo anteriormente expuesto, la Empresa **FERRETERIA FORERO S.A.** debió enviar adjunto con su observación los documentos que permitieran al comité evaluador, evidenciar los elementos faltantes en su propuesta y por lo cual no cumplió con los requisitos técnicos exigidos. Al no hacerlo, si solicita la documentación correspondiente a la Empresa EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. y en aras de cumplir con el principio de transparencia de acuerdo a la ley 57 de 1985 “por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales” la Empresa enviara al correo electrónico de FERRETERIA FORERO S.A. copia de los documentos una vez sea publicada la presente respuesta observaciones al acta de comité de compras 031 de 2020, aclarando con esto que dado los plazos estipulados para el presente procedimiento de selección y habiendo mencionado que cada etapa precluye, no será tenido en cuenta ningún documento de carácter subsanable, sin embargo si se podrán recibir observaciones que conduzcan a dar claridad a algún tema del cual tengan duda, frente a la oferta presentada por EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A, y deberán hacerlo

máximo un día hábil posterior a la publicación del presente documento.” 10) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00312 del 21 de Febrero de 2020, bajo el rubro de apropiación N° 230201019801 bajo la denominación “ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS”. 11) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAUDALIMETRO PORTATIL PARA TUBERÍA CERRADA, CON RANGO DE MEDICIÓN DESDE 2 A 20” PARA TUBERÍA METALICA, PVC, PLASTICA, POLIETILENO, ASBESTO CEMENTO, TUBERÍA CON REVESTIMINETO INTERNO/EXTERNO (REVESTIMIENTOS ADHERIDOS TOTALMENTE A LA PARED DEL TUBO), Y FUNCIONAMIENTO POR BATERÍA INTERNA.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A.E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. **6)** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **7)** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **8)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11)** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (sede administrativa Manizales), cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de Suministros en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **12)** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar todo lo relacionado en cantidad, lugar y especificaciones de calidad y características. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1).** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los



suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. **2)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **(3)** Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** En la Sede Administrativa de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., ubicada en la Carrera 23 # 75 – 82 en Manizales (Departamento de Operación y Mantenimiento). De igual manera, se debe realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato, previa verificación del supervisor del mismo, constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario, los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será de CUARENTA (40) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$36.420.665) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Inspector IANC José A. González Llano. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será**

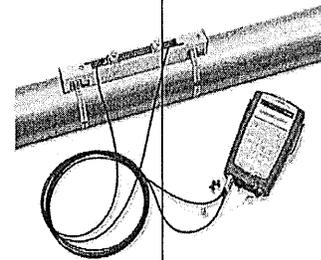


responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación: Especificaciones Técnicas: Equipo versátil para medir flujo en tuberías cerrada, mediante tiempo de tránsito, portátil tipo ultrasonido, Completo, con kit de ensamble en tuberías desde 2" hasta de 20" mínimo", Gel, pantalla, sensores. Para líquidos limpios en tuberías llenas con menos del 2% de sólidos o burbujas de gas. • Con las siguientes especificaciones de hardware y software. • Con sistema de instalación sobre la tubería tipo CLAM-ON, "que se pueda limpiar y re lubricar los sensores sin necesidad de soltarlos de la tubería después de instalados." • Configuración de medición, dos canales para doble línea de medición. • Alimentación por batería interna, y duración mínima 14 horas de trabajo continuo. • Con rango de medición sobre tubos de 2" a 20" mínimo. • El Sensor- Transmisor debe estar montado en riel Aluminio anodizado, con guía métrica de deslizamiento numerada en mm y pulgadas. Con interfaz USB para la transferencia de datos. • Funciones de diagnóstico, de caudalímetro, valor medido, detección tubería vacía. • Pantalla con sistema retro iluminación de LEDs, legible de día. • Debe tener funciones de pantalla como: Asistente de instalación, puesta en servicio inmediata y configuración de las medidas. • Soporte para la configuración de la medida de haz doble. • Promedio, suma o resta de los resultados de las medidas de haz doble. • Almacenamiento de las configuraciones de medida como archivos in situ. • Admitir mínimo de 100 archivos in situ. • Los datos de medida deben visualizarse como valor o como gráficos o tendencia. • Registro de los valores medidos. • Debe poder programar los datos que deben registrarse y los intervalos de registro. • Debe poder almacenar un máximo de 150000 valores / 50 archivos. • Debe tener idioma español. Unidades métricas, británicas y norteamericanas seleccionables de la lista / unidad libre. • Caja para facilitar el transporte del equipo. • Cable del Sensor: debe tener mínimo 3m/15ft cada uno. Otras funciones de software versátiles requeridas por teclado y MENU. • Teclado con función de acceso rápido para MENU-MEDIDA-LOGGER-DISPLAY. • Que presente por pantalla "en una misma imagen", Las variables mínimas de configuración, como son- Nombre de TAG- Diámetro externo - Espesor- Material revestimiento y que sean editables en la misma imagen. • Que se pueda seleccionar por pantalla el tipo de material y presente en la misma imagen la velocidad del sonido correspondiente. • Que se visualice por pantalla el estado de la batería permanentemente, fecha/hora y memoria disponible. • Que se pueda cambiar valores de viscosidad por teclado. • Que presente por menú el número de la calibración del transductor en uso. • Debe mostrar por MENU el estado de la calidad de la señal de instalación para medición. • Poder programar por MENU funciones de tiempo de arranque



y parada de mediciones. • En pantalla debe visualizar cuando este en operación, en la misma imagen, Flujo-Velocidad, Calidad de la señal. • Tener función por MENU para inicio y parada de grabación de datos por LOGGER. • Con función de administrador de archivos, Importar, renombrar, copiar exportar, borrar, exportar a CSV. • Error máximo de medida 1% del valor medido hasta 2" y 3% escala superior, Repetibilidad  $\leq \pm 0,2\%$ . • Adaptador para 100...240 VAC (-10% / +10%), 60 hz. • Este equipo debe cumplir con los requisitos legales de las directivas CE. Sensor: IP 67 / NEMA 6. Convertidor tensión: IP 65 / NEMA 4, Prueba de choque del sensor IEC 60068-2-27, Prueba de vibraciones del sensor. • Puertos, con opción de entrada de Pt100, Salida 4 a 20 ma.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (COP)	PRECIO TOTAL (COP)
<p><b>ULTRASONIC PORTABLE FLOWMETER OPTISONIC 6300 P</b></p> <p>Fabricante: Krohne            Modelo: Optisonic 6300 P            Caudalímetro Optisonic 6000, portátil tipo clamp on            Diámetros: 2" ... 10", segundo riel para llegar hasta tuberías de 60"            Temperatura máxima de operación: 120°C   248°F            Aprobaciones: sin aprobaciones de área explosiva            Para conexión a convertidor UFC 300 P            Riel: aluminio anodizado            Cable: 3m            Calibración: calibración estándar de fábrica            Protección: IP 67            Tuberías: metálicas, plásticas, cerámicas, asbesto cemento, con recubrimientos internos adheridos totalmente a la tubería.            Grosor máximo de tubería: &lt; 200mm            Grosor máximo recubrimiento interno: &lt; 20mm            Contenido máximo de gas (en volumen): <math>\leq 2\%</math>            Contenido máximo de sólidos (en volumen): <math>\leq 5\%</math>            Velocidad recomendada en la tubería: 0.5 - 20 m/s            Convertidor UFC 300 P            Tipo: UFC 300 P, alimentado a batería suministrado en caja/trrolley            Alimentación: 100 - 240VAC 50/60 Hz            Aprobaciones: sin aprobaciones de área explosiva            Conexiones: incluye 2 adaptadores para conexión con sensores Optisonic 6300 estacionario            Manual: en inglés            Otros cables: para conexión a PC            Salidas: 4-20 mA / HART + pulso / frecuencia + estado + 2 entradas en mA</p> <p><u>Tiempo de entrega: 7 - 9 Semanas</u></p>	1	\$ 30,605,601	\$ 30,605,601
Subtotal (COP) \$			30,605,601
IVA 19% (COP) \$			5,815,064
TOTAL (COP) \$			36,420,665



**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de una sola acta, una vez entregados los elementos, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230201019801, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00312 del 21 de Febrero de 2020. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato.

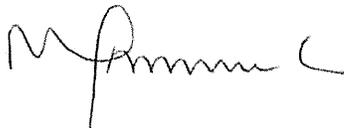


**POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto

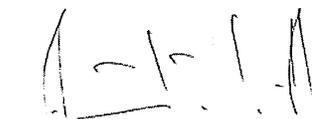


contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de publicación página web. 4. Acta comité de compras N° 031 de 2020. 5. Observaciones al Acta de Comité de Compras N° 031 de 2020 5. RUT. 6. Certificado de antecedentes fiscales. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los 20 MAYO 2020



**WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P**  
Contratante



V.bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

JUAN  
SEBASTIAN  
RINCON GOMEZ

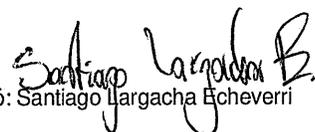
Firmado digitalmente por  
JUAN SEBASTIAN-RINCON  
GOMEZ  
Fecha: 2020.05.22 12:08:33  
-05'00'

**JUAN SEBASTIAN GÓMEZ RINCÓN**  
Representante legal  
**EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.**  
Contratista



V.bo. SERGIO HUMBERTO LOPÉRA PROANOS

Elaboró: Santiago Largacha Echeverri



Firmado digitalmente por  
JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ  
FLOREZ  
Fecha: 2020.05.21  
12:28:15 -05'00'

Vo. Bo. Legal

